

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ISIDRO
FABELA
Administración 2022-2024

¡Seguimos Avanzando!

REGLAMENTO DE LA DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ISIDRO FABELA

SEPTIEMBRE 2023



© H Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela 2022-2024.
(Área) Dirección del Instituto Municipal de la Mujer
Av. Constitución #1, Col. Laureles, Isidro Fabela,
Estado de México C. P. 54480
Teléfono (55) 92392137
mujer@isidrofabela.gob.mx
(Dirección de área) Av. Constitución No. 1 Col. Laureles, Isidro Fabela, México C.
P. 54483
Octubre 2023.
Impreso y Hecho en Isidro Fabela, México.

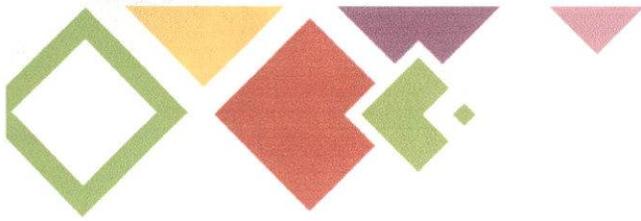




ÍNDICE

PRESENTACION.....	3
OBJETIVO.....	4
DISPOSICIONES LEGALES.....	5
ATRIBUCIONES.....	7
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO.....	8
FACULTADES DE LA TITULAR	1.9
REGISTRO DE EDICIONES	10
VALIDACION	11





PRESENTACION

Dicho reglamento esta diseñado para implementar la igualdad y trato de oportunidades entre mujeres y hombres del Municipio de Isidro Fabela,

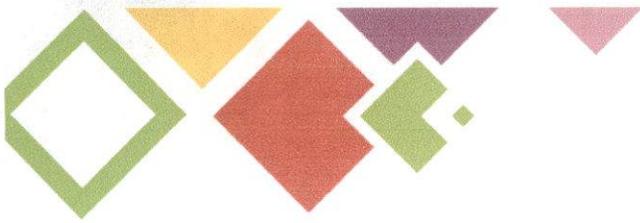




OBJETIVO

“Mejorar la vida de la población del Municipio de Isidro Fabela, generando mayor inclusión, equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades para que se desplieguen plenamente sus potencialidades y logren un mayor bienestar.”





REGLAMENTO INTERNO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, integración funcionamiento y ejercicio de atribuciones de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer.

ARTICULO 2. Las Disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés general, siendo obligatorias para todos los funcionarios, empleados y servidores públicos del Instituto Municipal de la Mujer.

ARTICULO 3. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

Directora: Al Titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer.

El Acuerdo: El acuerdo de creación del Instituto Municipal de la Mujer, del Municipio de Isidro Fabela, México.

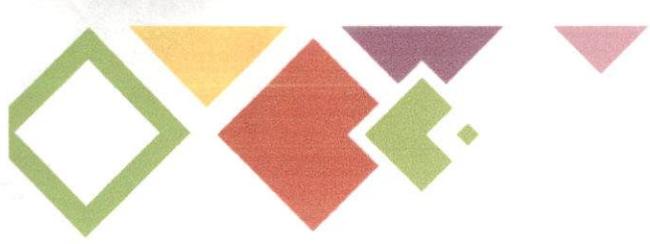
Instituto: A la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer de Isidro Fabela, México.

Manual de Organización: Documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las Unidades que integran el Instituto, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad;

Manual de Procedimientos: Documento que en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones del Instituto.

Violencia de Género: Al conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres, niñas y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades.





CAPITULO II

DE LA COMPETENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

ARTÍCULO 4. Para su mejor desempeño, la Dirección del Instituto se integra por:

- I. La titular de a dirección del Instituto Municipal de la Mujer y
- II. Auxiliar del Instituto Municipal de la Mujer.

ARTÍCULO 5.- La Dirección deberá de coordinarse con las demás Unidades Administrativas, con el Gobierno Estatal y Federal para regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.

ARTICULO 6. El Instituto Municipal de la Mujer tiene por objetivo:

- I. Ser el vínculo entre el H. Ayuntamiento de Isidro Fabela; la Secretaria de las Mujeres, y el Instituto Nacional de las Mujeres, para promover acciones que garanticen a las Mujeres del Municipio la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo.
- II. La elaboración e incrementación de políticas, destinadas a entender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de la población femenina de municipio; En sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra sociedad.
- III. Coadyuvar con el H. Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas publicas y acciones encaminadas al desarrollo integral de la mujer.
- IV. Actuar como órgano de consulta y asesorías de las dependencias y entidades municipales, así como prever información para la toma de decisiones e incrementación de programas y acciones que indican en la protección femenina del municipio.
- V. Promover y orientar coordinadamente con las dependencias de la administración en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar las condiciones en el nivel de vida de la mujer, así como expectativas dentro de la sociedad, la cultura y sus derechos.



- 
- VI. Fungir como representantes de gobierno municipal en materia de equidad de genero ante los gobiernos y estatal, municipal, así como las compresiones encuentro y demás reuniones en la que el ejecutivo solicite su participación.
 - VII. Buscar la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos que propicien la equidad de genero en el ámbito social, cultural, políticos, económicos de la sociedad.

ARTÍCULO 7. Serán Atribuciones del Instituto Municipal de la Mujer, las siguientes:

- I. Apoyar, diseñar, implementar y promover políticas, programas y actividades que impulsen el desarrollo de la mujer, su integración a la sociedad y ala generación de espacios de participación y expresión, con la finalidad e de mejorar la calidad de vida de las mujeres del municipio.
- II. Buscar la implementación coordinada de programa y actividades para las mujeres, con el resto de las dependencias municipales, estatales y federales
- III. Elaborar programas y temporales, acordes a las políticas generales de gobierno y políticas planteadas derivadas del instituto, de las necesidades y demandas que exprese la población local.
- IV. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y organismos de la sociedad civil en el ámbito local, regional, nacional, como mecanismos eficaces para fortalecer las acciones de la mujer en el municipio
- V. Celebrar acuerdos y convenios entre el instituto y otras dependencias publicas y privadas y necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la mujer en el municipio.
- VI. Participar organizar reuniones, evento, foros talleres y platicas en materia de atención a la mujer, para le intercambio de experiencias e información tanto.
- VII. De carácter local, regional, nacional, sobre los temas de la mujer
- VIII. Presentar los servicios que reestablezcan en los programas que formulan el propio Instituto.
- IX. Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración y de la seguridad publica en el municipio y el estado
- X. Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones encaminadas a prevenir, sancionar, atender, u erradicar la violencia contra la mujer
- XI. Las demandas que le concede las leyes y el reglamento interno del instituto municipal para la protección de los derechos de la mujer.





ARTÍCULO 8. La titular de la dirección del instituto de la mujer municipal, tendrá las siguientes facultades.

- I. Dirigir programar, coordinar y evaluar las acciones que el instituto realice para el cumplimiento de las políticas transversales que favorezcan y fomenten el bienestar y el desarrollo integral de la mujer.
- II. Funciones que le competan de conformidad con el presente ordenamiento y otras que sean aplicables.
- III. Posicionar al instituto a nivel municipal, estatal y federal.
- IV. Mantener actualizados los manuales de organización, de procedimientos.
- V. Fungir como secretaria del sistema municipal para la igualdad del trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- VI. Fungir como titular de la unidad de igualdad de género y erradicación de la violencia.
- VII. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos de la materia y Presidencia Municipal.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

ARTÍCULO 9. El patrimonio del Instituto Municipal de la Mujer quedara integrado por:

- I. Las aportaciones, bienes y derechos que le asignen los gobiernos municipales y federales.
- II. Los bienes muebles, inmuebles y demás a cursos que le asignen los gobiernos municipales, estatales y federales. Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Isidro Fabela.
- III. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales nacionales, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias al objetivo del instituto y lo que estable su acuerdo de acción, las leyes y reglamentos correspondientes.
- IV. Dicho patrimonio debe tener como destino el facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Instituto Municipal de la Mujer.





CAPITULO IV

DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD Y TRATO DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

ARTÍCULO 10. El objetivo del Sistema Municipal para la Igualdad y trato de oportunidades entre Mujeres y Hombres, será buscar la equidad de género que permita brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno de ellos que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos.

ARTÍCULO 11. El Sistema Municipal para la Igualdad y trato de oportunidades entre Mujeres y Hombres, a nivel Municipal estará integrado por:

- I. Presidencia, del sistema;
- II. Secretaría ejecutiva; y
- III. 8 Vocales del Sistema Municipal.

ARTICULO 11. Las funciones que tendrá la titular de la dirección como secretaria del sistema para la igualdad del trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres son:

- I. Formular y enviar con la debida anticipación las convocatorias con el orden del día de las cesiones del comité de instalación par la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres tomando en cuenta los asuntos que propuesta de la directora se vedan incluir, sometiéndola a la consideración del presidente municipal
- II. Elaborar un calendario de cesiones y sometiéndolo a consideración y aprobación de la Presidenta Municipal
- III. Pasar lista de asistencia y informar a la presidenta si existe quorum legal para sesionar
- IV. Dar lectura al acta de la cesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros del comité de instalación, a fin de verificar que las mismas, cuando procedan modifiquen el acta correspondiente.
- V. Levantarlas actas de las cesiones que el comité de instalación para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y una vez aprobadas, recabar la firma de sus miembros. Resguardar la información relativa las cesiones.



- 
- VI. Las demás que definen las leyes y reglamentos aplicables en la materia sin que pueda asumir otras que no estén expresamente reguladas.

CAPITULO V

DE LA UNIDAD DE GENERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

ARTÍCULO 12. El objetivo de la Unidad de Género y erradicación de la violencia, será la buscar las medidas adecuadas para prevenir y adelantarse a cualquier situación que implica violencia de género, ya sea violencia de psicológica, física o sexual.

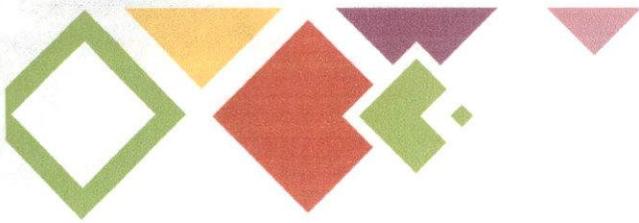
ARTÍCULO 13. La Unidad de Género y erradicación de la violencia, estará integrado por:

- I. Presidenta de la Unidad;
- II. 3 Responsables Institucionales (educación, de género y acoso institucional).

ARTICULO 14. Funciones de la titular de la unidad de genero y erradicación de la violencia

- I. Representar a la unidad y encargarse del despacho
- II. Estructural y presentar el plan de trabajo de la unidad
- III. Solicitar a las áreas correspondientes estadística, diagnósticos, estudios, encuestas e información para el diseño de políticas públicas, acciones afirmativas y estratégica
- IV. Requerir a las y los integrantes de la unidad, así como las áreas, información de cumplimiento generados en las reuniones de trabajo y del plan del trabajo anual.
- V. Convocar presidir y conducir las mesas de trabajo de las áreas de su dependencia o Institución.
- VI. Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo anual.





CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 13. Corresponde al Órgano Interno de Control, aplicar y/o ejecutar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Coordinación Jurídica y Consultiva.

ARTÍCULO 14. Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrara en vigor el día siguiente a su publicación en la receta municipal.

SEGUNDO. El presente reglamento deroga toda disposición de igual o menor rango que en contrario exista en cualquier ordenamiento reglamentario o bando vigente.





REGISTRO DE EDICIONES

FECHA	DESCRIPCION
ENERO 2019	PRIMER REGLAMENTO
ENERO 2022	REGLAMENTO VIGENTE
OCTUBRE 2023	MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO





VALIDACION

<hr/> <p>C. PAULA ARANA PATRICO AUXILIAR DEL INSTITUTO MUNCIPAL DE LA MUJER</p>	<hr/> <p>C. BEATRIZ MONROY MATEOS DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNCIPAL DE LA MUJER</p>
--	---

VALIDÓ

<hr/> <p>MTRA. SARA ROA VALDEZ PRESIDENTA COMITÉ DE REGLAMENTACION</p>





**GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO**



**HOJA DE VALIDACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**

"2023. Año del Sistema Constitucional de la Federación y del Poder Judicial de la Federación y de la Mujer en México."

ELABORÓ
C. BEATRIZ MONROY MATEOS DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

REVISÓ
C. BEATRIZ MONROY MATEOS DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

AUTORIZÓ
LIC. CAROLINA HERNANDEZ ACEVES COORDINACIÓN JURIDICA Y CONSULTIVA

VALIDÓ
MTRA. SARA ROA VALDEZ PRESIDENTA COMITÉ DE REGLAMENTACIÓN

VO. BO.
LIC. ASTRID ANITA DAVILA ORDOÑEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

